

No atenta contra el honor la emisión de un programa con cámara oculta pese a que provocase el despido de la persona grabada

La Sala I del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso presentado por el exjefe de la Policía Municipal de Valdemorillo (Madrid) para conseguir que se declarase la intromisión en su honor de Cuatro por la emisión de unos reportajes televisivos mediante la técnica de cámara oculta que le costaron el puesto en noviembre de 2011. El Supremo rechaza la existencia de vulneración del honor del expolicía y destaca que la crítica recogida en los reportajes fue “plenamente tolerable” y además resultó “socialmente útil” a la vista de la reacción inmediata del Ayuntamiento destituyéndole como jefe de la Policía Local.

Tampoco acepta el Supremo la petición del expolicía para que se elevara la indemnización, de 10.000 euros, que la Audiencia de Madrid impuso a Mediaset por entender que sí había sido vulnerado el derecho a la intimidad y la propia imagen del policía, al usarse el sistema de cámara oculta en la conversación con él, que fue grabado sin su consentimiento. Mediaset no recurrió al Supremo su condena por dicha vulneración del derecho a la intimidad, razón por la que el Supremo no se pronuncia sobre ello.

En la sentencia, y en relación al rechazo a que el reportaje vulnerase el honor del policía, se destaca que las expresiones vertidas acerca del policía en el programa de investigación emitido por la cadena de televisión, en concreto “cacique, trapicheo, sheriff, deshonestidad”, son consecuencia de lo manifestado por ...